



## VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

**ORDEN PEJ/1332/2024, de 23 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Instalación Fotovoltaica con conexión a red 5 MWn/6,5 MW. Instalación Fotovoltaica Quicena (Huesca)-Aragón”, en el término municipal de Quicena, provincia de Huesca, así como del proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca”, en los términos municipales de Quicena y Huesca, provincia de Huesca. Expediente número AT-189/2019.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Instalación Fotovoltaica con conexión a red 5 MWn / 6,5 MW. Instalación Fotovoltaica Quicena (Huesca) - Aragón”, en el término municipal de Quicena, provincia de Huesca, así como del proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca”, en los términos municipales de Quicena y Huesca, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Laugh More, SL constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 18 de noviembre de 2019, se solicitó reconocimiento de la utilidad pública, por parte la mercantil Laugh More, SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de reconocimiento de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 52, de 16 de marzo de 2022, en prensa de fecha 19 de marzo de 2022 en el “Diario del Alto Aragón” y en el Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Quicena y Huesca, donde se expusieron los anuncios según certificados de 12 de junio de 2024 y 18 de junio de 2024, respectivamente. También se ha comunicado el inicio de este trámite a los afectados mediante notificación individual con fecha de salida de 25 de enero de 2022.

Tercero.— El día 12 de abril de 2023, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Quicena, al Ayuntamiento de Huesca, Confederación Hidrográfica del Ebro, Telefónica de España, SAU, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, Endesa Distribución Eléctrica, SLU, a Carreteras del Estado, Urbanismo DGA, Redexis y a la Dirección General de Ordenación del Territorio e Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Los organismos afectados emitieron sus correspondientes informes, siendo aceptados sus condicionados por el promotor, existiendo únicamente un informe desfavorable de la Demarcación de Carretera del Estado en Aragón de 4 de diciembre de 2022, motivado por la construcción de la autovía A-22, y que condicionaba la aceptación del proyecto a una modificación del trazado de la línea. Laugh More, SL, presentó una Adenda al Proyecto modificándolo, y al que se acompañaba el contrato de constitución de servidumbre con el propietario afectado por el nuevo trazado de la línea, cumpliendo el condicionado establecido en este informe.

Respecto al resto de Administraciones y organismos afectados que hasta el día de la fecha no han emitido informe, se entiende su conformidad con la solicitud formulada.

Cuarto.— En fecha 8 de mayo de 2024, y constando abierto el plazo para presentar alegaciones tras la publicación del anuncio en los tablones de anuncios de los respectivos consistorios, el Ayuntamiento de Huesca presentó alegaciones, manifestando que consideran que el trazado de la línea no parece ser el más adecuado, ya que discurre por la calle Ronda de la Industria de Huesca, lo que provoca que se dé una mayor afección a otros trazados que discurren por dicha Ronda, así como una servidumbre mayor que la ocasionada si el trazado se realizará por otro ámbito.



Quinto.— Dichas alegaciones fueron trasladadas al promotor de la instalación, que en fecha 30 de mayo de 2024, da respuesta a estas, manifestando que la instalación tiene una resolución ambiental favorable otorgada por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que consideró que el trazado era el que ambientalmente menos afecciones producía, así como que el Ayuntamiento de Huesca no emitió informe cuando se le dio traslado como organismo afectado en el trámite de información pública realizado de forma conjunta para la concesión de la autorización administrativa previa y de construcción, y el reconocimiento de la utilidad pública.

Sexto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de fecha 25 de julio de 2023.

Séptimo.— El Servicio Provincial del Departamento en Huesca ha emitido informe de fecha 8 de julio de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación, y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiéndose en el artículo 55 para el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de una determinada instalación que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación”.

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 de la LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos que, al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Segundo.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la LSE, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Tercero.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas de la promotora, así como el informe del Servicio Provincial de Huesca, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar que procede su desestimación considerando que se ha tramitado el procedimiento conforme determina la normativa citada, cumpliendo la instalación con los requisitos exigidos técnicamente.

Cuarto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial del Departamento en Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:



Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Instalación Fotovoltaica con conexión a red 5 MWn/6,5 MW. Instalación Fotovoltaica Quicena (Huesca)-Aragón”, en el término municipal de Quicena, provincia de Huesca, así como del proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “Proyecto de línea subterránea de 15 kV para evacuación de planta solar fotovoltaica denominada “Quicena” de 5 MWn en polígono 1, parcelas 24-26 del municipio de Quicena (Huesca) hasta subestación “SE Huesca Este” situada en el municipio de Huesca”, en los términos municipales de Quicena y Huesca, provincia de Huesca, expediente AT-189/2019, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 23 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,  
Economía y Justicia,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ANEXO**  
**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

nº Finca según proyecto	Termino Municipal	Poligono	Parcela	Ref Catastral	Tipo de bien	Titular	Longitud de tendido subterráneo (m)	PD (Expropiación para ocupación permanente) (m2)	SSP (Superficie servidumbre permanente de paso)	Desarrollo de la servidumbre permanente		OT (Ocupación Temporal en m2)
										Zanjas (m2)	SA (Superficie de afección en m2)	
7	Quicena	2	41	22256A002000410000DG	privado	COMUNAL DE VECINOS	88,48	3	53,088	53,088	106,117860	3